

# Inscripción de sucesión intestada

**1.**

Si una persona fallece sin dejar testamento, los herederos señalados por ley deben iniciar un proceso denominado Sucesión intestada.



Solo así podrán acceder a la herencia que dejó el difunto\*.

**2.**

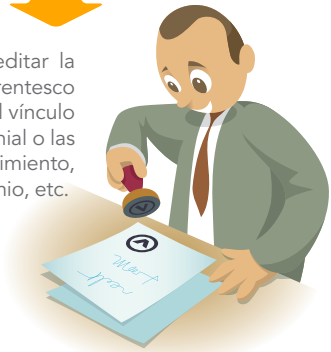
De acuerdo a la ley, primero heredan los hijos y demás descendientes; en segundo lugar los padres y demás ascendientes. En tercer lugar el cónyuge o conviviente que tiene inscrita la unión de hecho en el Registro Personal y en cuarto lugar los hermanos. El cónyuge o conviviente también hereda conjuntamente con las personas señaladas en el primer y segundo orden.



**3.**

Los herederos deben acudir al un notario o juez para solicitarle que los declaren formalmente "los herederos".

Deberán acreditar la relación de parentesco con el difunto, el vínculo matrimonial o las partidas de nacimiento, de matrimonio, etc.



Luego el juez expide el documento público que declara la sucesión intestada a los herederos que acreditaron serlo.

**5.**

El documento ingresado se denominará "Título de sucesión intestada" y se le asignará un número.



**4.**

## TRÁMITE EN LA SUNARP

Los herederos, o los representantes del notario, presentan la solicitud de inscripción en el diario de la oficina registral del último domicilio del difunto.

## ASIENTO DE PRESENTACIÓN



**6.**

Se especificará además la fecha, hora, minuto y segundo de ingreso del título.

**7. ASIENTO DE INSCRIPCIÓN**

El registrador revisará el Título de Sucesión y extenderá el asiento de inscripción en el registro de sucesiones intestadas a fin que los herederos puedan adquirir los bienes registrados del difunto.

Si el Registrador Público no encuentra ningún defecto en el título, procederá a extender "el asiento de inscripción" en el registro de Sucesiones Intestadas, donde se dará a conocer a los herederos.



### TENGA EN CUENTA...

El concubinato implica una convivencia reconocida por notario o juez e inscrita en Registros Públicos.